

19442 *ORDEN de 4 de septiembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» (SAFA) el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos continuos de poliéster y poliamida, fibras textiles sintéticas y cables para discontinuos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» (SAFA) solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos continuos de poliéster y poliamida, fibras textiles sintéticas y cables para discontinuos, autorizado por Orden de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» (SAFA), con domicilio en avenida Diagonal, 464, Barcelona, y número de identificación fiscal A-28015139, en el sentido de que en el apartado tercero de la citada Orden deben sustituirse las posiciones estadísticas correspondientes al producto I, Hilos continuos de poliéster que serán las siguientes:

I. Hilos continuos de poliéster, PP. EE. 51.01.27, 51.01.29, 51.01.30, 51.01.32, 51.01.34, 51.01.38, 51.01.41 y 51.01.42.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de junio de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19443 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	174,925	175,363
1 dólar canadiense	127,363	127,682
1 franco francés	19,333	19,382
1 libra esterlina	227,158	227,726
1 libra irlandesa	183,147	183,605
1 franco suizo	71,413	71,591
100 francos belgas	291,980	292,711
1 marco alemán	58,925	59,073
100 liras italianas	8,857	8,879
1 florin holandés	52,462	52,594
1 corona sueca	20,184	20,235
1 corona danesa	16,277	16,317
1 corona noruega	20,275	20,326
1 marco finlandés	28,024	28,094
100 chelines austriacos	839,775	841,877
100 escudos portugueses	98,549	98,796
100 yens japoneses	71,817	71,997
1 dólar australiano	117,287	117,581

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19444 *ORDEN de 24 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, números 39.251 y acumulado 39.338/1982.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, en grado de apelación, seguidos ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo con los números 39.251 y acumulado 39.338/1982, interpuestos por el Abogado del Estado, «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima»; «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana, Sociedad Anónima»; «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», y «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima», contra las sentencias dictadas por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de diciembre de 1981, en los recursos números 11.752, 11.529 y acumulados 11.538, 11.539, 11.541 y 11.756, promovidos por la excelentísima Diputación Provincial de nac Zaragoza y otros, contra resolución de 25 de octubre de 1978, sobre concesión de derecho para aprovechamiento de aguas y vertidos en el río Ebro, con destino a la central nuclear de Ascó, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando los recursos acumulados de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por la representación de "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima"; "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana, Sociedad Anónima"; "Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima", y "Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima", se revocan las dos sentencias dictadas el día 17 de diciembre de 1981, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos: el 11.752, por la representación de la Diputación Provincial de Zaragoza, y el 11.529 y acumulados, formulados por las representaciones de la Diputación Provincial de Tarragona, y de los Ayuntamientos de Tortosa, Amposta, Benisanet, Garcia, Ginestar, Miravet, Mora del Ebro, Mora la Nueva, Torre del Español, Vinebre, Benifallet, y de doña Mercedes Martínez Alier, de don Angel Vidal Povill, don Francisco Cots Alcoverro, don Juan Ferré Rey, don Juan Vizcarro Treig, de la Cámara Agraria de Ascó, de la Comunidad de Regantes el Progreso de Venibre, de la Comunidad de Regantes de Torres del Español, de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Vinebre, de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Torre del Español y de la Comunidad de Regantes de Ginestar, contra las resoluciones de 25 de octubre de 1978, del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, dictada a delegación del excelentísimo señor Ministro, desestimatoria en vía de reposición de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de junio de 1977, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

19445 *RESOLUCION de 30 de julio de 1985, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que, en cumplimiento de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, se actualizan las tarifas aprobadas por Resolución de 20 de mayo de 1983.*

Las tarifas actualmente en vigor por los ensayos realizados en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) fueron aprobadas por Resolución de 20 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio). Incrementadas con carácter general y con efectos de 1 de enero de 1985 las cuantías de las tasas y tributos parafiscales, en virtud de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, resulta obligado aumentar las tarifas de este Orga-